COMUNIDAD VALENCIANA

10595 *ORDEN de 31 de marzo de 1986, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca la provisión de 745 plazas de Cuerpos docentes no universitarios existentes en la Comunidad Valenciana.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se aprueba la oferta pública de empleo para 1986, y con el fin de atender las necesidades de personal en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores Agregados de Escuales Oficiales de Idiomas, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de los Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y reguladas las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos citados por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21),

Esta Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Real Decreto 2093/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), previo informe de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición para ingreso en los referidos Cuerpos en plazas situadas en esta Comunidad Autónoma, con arreglo a las siguientes

I. Bases comunes

1. *Normas generales*

1.1 Número de plazas.–El número de plazas que se convoca es e 745, cuyo desglose por Cuerpos es el siguiente:

Código	Cuerpo	Número de plazas
91	Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial	195
92	Mestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial	45
93	Profesores Agregados de Bachillerato	450
95	Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas	17
96	Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	11
97	Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	8
98	Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	1
99	Profesores especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto	7
90	Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto	11

1.2 El reparto de estas plazas, por asignaturas y por los sistemas establecidos para ser cubiertas, reservas para interinos y contratados, promoción de Profesores de Educación General Básica, en su caso, y acceso libre, se encuentra recogido en las bases específicas de cada Cuerpo.

1.3 Sistema selectivo.–La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

1.4 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; los Reales Decretos 2223/1984, de 19 de diciembre; 533/1986, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 17); la Orden de 18 de marzo de 1986, y las bases de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas comenzarán a partir del 25 de junio y deberán haber concluido el 31 de julio de 1986.

1.6 Los programas que han de regir en las pruebas son los que en las bases específicas de cada Cuerpo se señalan.

2. *Requisitos de los candidatos*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Generales:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.3 Estar en posesión de los títulos que para cada Cuerpo se detalla en las bases específicas de cada uno que aparecen en esta misma convocatoria.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sean incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.1.7 Para el Cuerpo de Agregados de Bachillerato.

Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando en el presente curso, como Profesores en plenitud de funciones en el nivel de Enseñanzas Medias en algunos de los siguientes Centros:

a) Institutos de Bachillerato o Institutos nacionales de Enseñanza Media, incluidas sus secciones delegadas.
b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
c) Institutos Politécnicos de Formación Profesional, Institutos de Formación Profesional y secciones delegadas de Formación Profesional.
d) Centros oficiales de Patronato.
e) Secciones filiales.
f) Colegios libres adoptados o Centros municipales con número de Registro de Personal.
g) Centros de Enseñanzas Integradas.
h) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato elemental o superior.
i) Centros especializadas de Curso Preuniversitario.
j) Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los Licenciados universitarios que hubiesen terminado los estudios de la especialidad de Pedagogía o Ciencias de la Educación, así como los opositores que se acojan a la reserva contemplada en la base 2.2, b), de la presente convocatoria.

2.2 Condiciones específicas de los candidatos a las plazas reservadas:

a) Plazas reservadas para interinos y contratados:

Podrán concurrir a estas plazas quienes, reuniendo en el momento de la publicación de la presente convocatoria las condiciones generales exigidas para el ingreso en cada uno de los Cuerpos, hayan prestado servicios docentes en Centros públicos en calidad de Profesores interinos o contratados Administrativos, con contratos o nombramientos expedidos por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y resto de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), de acuerdo con la aplicación de lo previsto en la disposición transitoria del Real Decreto-ley 4/1983, de 4 de agosto, y en la mencionada Ley 30/1984.

La concurrencia a las plazas de cada Cuerpo se hará de acuerdo con la siguiente relación:

Profesores agregados de Bachillerato: Quienes hayan prestado servicios como interinos o contratados en los Cuerpos de Catedráticos o asimilados que imparten este nivel y agregados de Bachillerato.

Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos: Quienes hayan prestado servicios como interinos o contratados como Profesores de Término o de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos: Quienes hayan prestado servicios como interinos o contratados en los Cuerpos de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos: Quienes hayan prestado servicios como interinos o contratados como Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas: Quienes hayan prestado servicios como interinos o contratados en el Cuerpo de Catedráticos o Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Profesores especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto: Quienes hayan prestado servicios como Catedráticos o Profesores especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Profesores auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto: Quienes hayan prestado servicios como Profesores auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial: Quienes hayan prestado servicios como interinos o contratados en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial: Quienes hayan prestado servicios como interinos o contratados en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

No podrán presentarse por esta reserva los aspirantes que en el día de terminación del plazo de la presentación de instancias mantengan una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones públicas.

b) Plazas reservadas para promoción de Profesores de Educación General Básica:

Podrán concurrir a estas plazas los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica que, teniendo diez años de docencia como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, reúnan las condiciones generales establecidas en la presente convocatoria.

Sólo será posible la concurrencia a estas plazas cuando la que se esté desempeñando como interino o contratado, o cubriendo en propiedad, en el caso de profesorado de EGB, se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

2.3 Aquellos profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias podrán concursar a través de esta convocatoria de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

2.4 El cumplimiento de las condiciones exigidas en los apartados 2.1 y 2.2 se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, exceptuando el requisito del apartado 2.1.7, que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base común 10 de la presente Orden.

2.5 Comunicación oral y comprensión escrita del valenciano.

3. *Solicitudes y pagos de derechos*

3.1 Quienes deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por cuádruplicado, conforme al modelo de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, y que se hallará a su disposición en los Servicios Territoriales de Educación. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad. Esta solicitud se rellenará de acuerdo con las instrucciones que estarán a la disposición de los interesados junto con las instancias, consignando en ella los códigos de Cuerpo y asignatura que figuran en las bases de esta convocatoria.

3.2 Las personas con minusvalías deberán indicar en la solicitud la minusvalía que sufren, en la casilla que recoge este extremo. Deberán, asimismo, hacer constar en la casilla A) de la solicitud la adaptación que soliciten. Si ésta por sus dimensiones no pudiera ser recogida íntegramente, la harán constar en hoja adjunta.

3.3 Organos a quien se dirigen: Las instancias se dirigirán a la Dirección General de Enseñanzas Medias de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En el Registro General de los Servicios Territoriales de Educación.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

3.4 Plazo de presentación.–El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 Importe y pago de derechos.–Los derechos de examen serán los que seguidamente se relacionan y deberán ser ingresados mediante transferencia bancaria, ordenada a favor de las cuentas que responden a los siguientes datos:

Servicio Territorial de Educación de Valencia:

Derechos oposiciones.
Número 133022710757. Urbanización Sorolla.
Caja de Ahorros de Valencia. Valencia.

Servicio Territorial de Educación de Alicante:

Derechos oposiciones.
Número 640004.
Caja de Ahorros de Alicante y Murcia.
Oficina 0179. Alicante.

Servicio Territorial de Educación de Castellón:

Derechos oposiciones.
Número 8818667.
Caja Postal. Central. Castellón.

El ingreso habrá de hacerse a nombre de «Pruebas selectivas de .....», con el nombre del Cuerpo al que se quiera opositar.

	Importe derechos — Incluidos formación expediente
Profesores Agregados de Bachillerato	3.000
Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial	3.000
Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial	2.000
Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas	3.000
Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto	3.000
Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto	2.000
Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	2.000
Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	2.000
Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	2.000

En las solicitudes deberá figurar el sello de la Entidad bancaria donde se efectúe el ingreso acreditativo del pago de los derechos, cuya falta o abono fuera de plazo determinará la exclusión del aspirante. Los gastos de transferencia correrán a cargo del interesado.

3.6 Errores de las solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Enseñanzas Medias dictará, en el plazo de un mes, resolución que se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán los lugares donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, éstos con indicación de las causas. Dichas listas deben ser expuestas, en todo caso, en los Servicios Territoriales de Educación.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Las reclamaciones se presentarán ante la Dirección General de Enseñanzas Medias de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas por resolución expresa publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicidad de las listas anteriores de admitidos y excluidos.

4.4 Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Conseller de Cultura, Educación y Ciencia en el plazo de quince días, a partir de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 122 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuera definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. *Tribunales*

5.1 Tribunales calificadores.–Publicada la primera lista de admitidos y excluidos, la Dirección General de Enseñanzas Medias,

en el plazo de un mes, procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios.

5.2 Composición de los Tribunales.–Los Tribunales estarán constituidos de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 533/1986, de 14 de marzo, por funcionarios en activo de cualquiera de los Cuerpos de la Función Pública docente y del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

La titulación de los miembros de los Tribunales será igual o superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, cuyas pruebas de acceso hayan de juzgar.

Los Tribunales estarán compuestos por:

Un Presidente, designado directamente por la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Cuatro Vocales, designados mediante sorteo público, entre funcionarios de la misma asignatura, que se realizará en el lugar y fecha en que oportunamente se determine, mediante anuncio en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana». Excepcionalmente cuando las características de las asignaturas lo aconsejen, la Comunidad Autónoma podrá proceder a designar directamente estos Vocales.

5.3 Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.4 En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número 1 actuará como coordinador entre los diferentes Tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio, que será simultáneo, y en cuanto a las normas a que se ajustará la realización de los ejercicios prácticos.

5.5 Con quince días naturales de antelación como mínimo, los Tribunales anunciarán en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto de presentación y el primer ejercicio, así como, en su caso, las normas a las que se ajustarán los ejercicios prácticos.

5.6 En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicaran una a una a los distintos Tribunales, de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Enseñanzas Medias de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, domiciliada en la avenida de Campanar, número 32, Valencia-46015, el número de aspirantes presentados al primer ejercicio, especificando los que se hayan presentado por el turno libre y los que correspondiesen a cada una de sus reservas. Todos los opositores que concurran por las plazas contempladas en la reserva prevista en el apartado a) de la base 2.2 actuarán ante el Tribunal número 1 o Tribunal único, en su caso.

5.7 Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir si se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21) deberán de abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en los Cuerpos objeto de esta convocatoria, en los cinco años anteriores a esta publicación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.8 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, la Dirección General de Enseñanzas Medias publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores:

5.8.1 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia al menos de la mayoría absoluta de sus miembros.

En dicha sesión los Tribunales acordarán todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8.2 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Enseñanzas Medias, una vez constituidos los Tribunales, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.8.3 La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Enseñanzas Medias; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo, o en su defecto en los que le sigan según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.9 Dentro de la fase de concurso y de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.10 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá contar con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

5.11 Los Tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.12 A efectos de comunicaciones y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, Dirección General de Enseñanzas Medias, avenida de Campanar, número 32, Valencia.

5.13 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías que se señalan de las recogidas en el artículo 19 de la Orden de 17 de febrero de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 10 de marzo), para cada uno de los Cuerpos:

Categoría primera: Grupo A.–Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Categoría segunda: Grupo B.–Cuerpos de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

5.14 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. *Desarrollo de las fases de concurso y oposición*

6.1 Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «LL»; aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación con las letras «M», «N», etc., según corresponda.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la realización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.4 Identificación de los aspirantes.–El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.5 Exclusión de los aspirantes.–En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Enseñanzas Medias, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.6 Concurso.–En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según baremo que se acompaña como anexo I a la presente convocatoria; entendiéndose que sólo podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina, en el citado anexo.

No será, en ningún caso, eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes, con arreglo al baremo citado. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada al concurso podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retenerla, a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.7 Cuestionarios.–Los cuestionarios serán los señalados en las bases específicas de cada Cuerpo.

6.8 Oposición.–Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente de dos ejercicios, pudiendo a su vez constar de varias partes. En las bases específicas de cada Cuerpo se detallan éstos.

6.9 Al término del segundo ejercicio los Tribunales harán pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas a cada Tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos, como mínimo, en la calificación del ejercicio. En esta relación los Tribunales harán constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la fase de concurso.
b) Mayor edad.

En las disciplinas de Idiomas Modernos, de Valenciano y de Lengua y Literatura Españolas, los dos ejercicios serán desarrollados íntegramente en el idioma correspondiente. En las restantes disciplinas los ejercicios podrán desarrollarse en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad, de acuerdo con la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano de 18 de noviembre de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 1 de diciembre).

6.10 Calificación:

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que, hasta 10, le corresponda con arreglo al baremo establecido en el anexo número I de esta convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios en la fase de oposición será la medida aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínimas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. *Forma de cubrir las plazas reservadas*

Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas que se convocan en concurso-oposición libre y sus reservas, se ajustará a las siguientes normas:

Primera.–Si existiese suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar, entre los aspirantes que concurran por los turnos de reserva, todas las plazas de estas reservas se adjudicarán a los citados opositores, cualquiera que sea su puntuación.

Segunda.–Aquellos opositores que concurrieran por la reserva prevista en el apartado b) de la base 2.2, y que reuniendo los requisitos mínimos para aprobar excediesen del número de plazas asignadas al Tribunal para dicha reserva, concurrirán a la formación de la lista de aprobados del Tribunal en igualdad de condiciones que los del turno libre, según su puntuación, si hubiera participantes de ambos turnos.

En el caso de que hubiesen plazas en la reserva prevista en dicho apartado B de la base 2.2, que no pudieran ser cubiertas por concursantes de esta reserva, estas plazas podrán acumularse al turno libre.

Tercera.–Aquellos opositores que concurriesen a la reserva establecida en el apartado a) de la base 2.2, que reuniendo los requisitos mínimos para aprobar excediesen del número de plazas asignadas para esta reserva, no podrán concurrir a la lista de aprobados ni en la forma que se establece en el apartado segundo de esta base, ni en ninguna otra.

En el caso de que hubiese plazas para la reserva prevista en dicho apartado a), de la base 2.2, que no pudieran ser cubiertas por concursantes de dicha reserva, dichas plazas no podrán acumularse al turno libre.

8. *Lista de aprobados*

8.1 Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores que hayan superado las pruebas con indicación de la reserva a la que, en su caso, pertenezcan. Aquellos aspirantes que superen las pruebas, pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales por exceder del número de plazas convocadas, no podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

8.2 En los casos en que haya más de un Tribunal por asignatura, la Dirección General de Enseñanzas Medias confeccionará una lista única por asignatura con todos los aspirantes que hayan superado las fases de concurso oposición, la cual se formará intercalando los opositores libres y los que concurran a plazas reservadas, ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer a cada Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación de hasta cienmilésimas.

8.3 En caso de que al confeccionar las listas únicas de aprobados se produjesen empates en el coeficiente se resolverán atendiendo a los criterios expresados en la base 6.9.

8.4 La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» la Orden con las listas únicas de aprobados por asignatura, en la forma prevista en la base 10 de la Orden de 18 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Enseñanzas Medias les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Lo destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional. Todos los opositores quedan obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito de gestión directa de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

8.5 Los opositores aprobados, para acreditar la base 2.5 podrán optar por una prueba realizada ante el mismo Tribunal, con la posible incorporación de especialistas designados por la Dirección General de Enseñanzas Medias, o por matricularse en los cursos de reciclaje de valenciano que organice la Consejería en el curso en que se incorporen; de no superar el curso de reciclaje, deberán volver a matricularse en curso o cursos sucesivos hasta que acrediten el conocimiento requerido.

Igualmente deberán matricularse en los cursos de reciclaje de valenciano que organiza la Consejería en el curso en el que se incorporen, y, de no superar éstos, volver a matricularse en curso o cursos sucesivos hasta que acrediten el conocimiento requerido, aquellos opositores que hayan realizado la prueba ante el mismo Tribunal y que no superen ésta. Quedan excluidos de cumplir este requisito los opositores que acrediten poseer como mínimo el certificado de los cursos de lingüística valenciana y su didáctica (nivel elemental) o equivalentes.

9. *Incompatibilidades en la presentación de opositores*

9.1 Cuando se trate del mismo Cuerpo, los opositores que concurran a esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas de otras Comunidades Autónomas o del Ministerio de Educación y Ciencia.

9.2 La presentación por una de las reservas establecidas en la presente convocatoria, será incompatible con la concurrencia a la otra reserva en cualquier asignatura.

9.3 El uso de cualquiera de las reservas será incompatible con la presentación por turno libre en la misma asignatura.

9.4 Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos. De la misma manera, la reserva a la que se refiere el apartado b) de la base 2.2 de esta convocatoria sólo podrá ejercitarse para el acceso a un Cuerpo de los que tiene establecida esta reserva.

9.5 Aquellos opositores que acogiéndose a cualquiera de las reservas superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de las mismas.

9.6 Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas dentro de un mismo Cuerpo, deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Enseñanzas Medias, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola de las asignaturas.

10. *Presentación de documentos*

10.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», los opositores aprobados deberán presentar ante la Dirección General de Enseñanzas Medias:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el correspondiente Cuerpo, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibiliten para la función docente.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General del Régimen de Seguridad Social que corresponda al interesado, y caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán pesentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como anexo 2 a esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hayan concurrido a las plazas de reserva previstas en el apartado a) de la base 2.2 de la presente convocatoria, deberán presentar, además, fotocopia compulsada de los nombramientos de interinos o contratados, expedidos por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia por el Ministerio de Educación y Ciencia o demás Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de Educación, en los que figuran los números de Registro de Personal correspondiente, justificativos de la prestación de los servicios a los que alude el apartado mencionado.

e) Solamente para Profesores Agregados de Bachillerato, certificado de aptitud pedagógica, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o, en su caso, de haber prestado docencia durante un curso académico, o estarla prestando desde el momento de la publicación de la presente Orden, hasta el acto de presentación de opositores ante el Tribunal, como Profesores en plenitud de funciones en cualquiera de los Centros señalados en la norma 2.1.7. En este último caso, la certificación deberá estar expedida, si se trata de los Centros enumerados en los apartados del a) al d), por el Secretario, con el visto bueno del Director del Centro, y por el Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Bachillerato, si se trata de Centros enumerados en los apartados del e) al j). En estas certificaciones, en el caso de los Centros enumerados del a) al g), deberá hacerse constar el número de Registro de Personal.

10.2 Excepciones.–Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, y en situación de servicio activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios de la Consejería u organismos del que dependan, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo al que pertenecen, número de Registro de Personal y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que posee y fecha de expedición.

d) Para el Cuerpo de Agregados de Bachillerato, certificado de aptitud pedagógica o docencia, excepto los que hayan concurrido por el apartado b) de la base 2.2.

Cuando las certificaciones u hojas de servicios se refieran a los Profesores de EGB que han concurrido por el apartado b), base 2.2, recogerán expresamente que reúnen todos los requisitos allí exigidos.

Si en las certificaciones no pueden hacerse constar los datos señalados en los apartados c) y d), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

10.3 Los opositores que habiendo superado las fases de concurso y oposición ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones, durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

10.4 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en las bases anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.5 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base común 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.6 Por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los funcionarios en prácticas en el Cuerpo a que corresponda.

11. *Fase de prácticas*

11.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

11.2 Las prácticas se calificarán como «apto» o «no apto», a cuyos efectos será designada una Comisión Calificadora.

La composición de la Comisión Calificadora, así como la duración concreta de la fase de prácticas, se señalará en la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias reguladora de dicha fase de prácticas.

11.3 Los aspirantes que no superasen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

11.4 Quedarán dispensados de ser evaluados en la fase de prácticas quienes habiendo superado la oposición por la modalidad de plazas de reserva establecidas en el apartado a) de la base 2.2 hayan prestado servicios previos por un período de tiempo igual o superior al que se establezca como de prácticas.

Quedarán dispensados de ser evaluados en la fase de prácticas los participantes por la asignatura de Educación Física en los Cuerpos de Profesores Numerarios de Formación Profesional y de Agregados de Bachillerato que hayan prestado servicios previos en dicha asignatura por un período de tiempo igual o superior al que se establezca como prácticas, siempre que estos servicios los hayan prestado durante el curso 1984-1985 o anteriores en alguno de los Centros siguientes:

a) Institutos Nacionales de Bachillerato, Institutos Nacionales de Enseñanza Media e Institutos de Bachillerato, incluidas sus Secciones Delegadas.

b) Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias.

c) Centros Oficiales de Patronatos.

d) Secciones filiales.

e) Colegios libres adoptados.

f) Centros de Enseñanzas Integradas.

g) Institutos Politécnicos de Formación Profesional, Institutos de Formación Profesional y Secciones Delegadas de Formación Profesional.

11.5 Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los opositores será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto.

12. *Nombramiento de funcionarios de carrera*

Concluida la fase de prácticas, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera de los Cuerpos correspondientes, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán

incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

13. *Toma de posesión*

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6 de la presente convocatoria.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Enseñanzas Medias.

II. Bases específicas

1. *Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial (código 91)*

1.1 Distribución de plazas por asignaturas, sus códigos, reservas correspondientes y oferta libre:

Código	Asignaturas	Reserva interinos contratados	Reserva Profesores EGB	Libre	Total
01	Lengua Española	3	2	7	12
02	Formación Humanística	2	1	5	8
04	Inglés	4	5	21	30
05	Matemáticas	2	3	9	14
06	Física y Química	2	1	5	8
07	Ciencias Naturales	–	1	3	4
10	Dibujo	3	2	7	12
13	Tec. Electrónica	–	–	4	4
16	Tec. Administrativa	3	2	11	16
18	Tec Sanitaria	–	1	7	8
41	Tec. Informática	–	–	5	5
43	Valenciano	10	6	28	44
44	Educación Física	–	5	25	30
	Totales	29	29	137	195

1.2 Titulaciones exigidas.–Los opositores al Cuerpo de Profesores Numerarios deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones siguientes:

Para las asignaturas de Matemáticas, Física y Química y Ciencias de la Naturaleza:

Licenciados por la Facultad de Ciencias.
Licenciados en Biología.
Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciados en Farmacia.
Licenciados en Física.
Licenciados en Geología.
Licenciados en Matemáticas.
Licenciados en Química.
Ingenieros.
Arquitectos.
Ingenieros técnicos.
Arquitectos técnicos.
Peritos industriales.
Aparejadores.

Y además para Matemáticas:

Intendentes mercantiles.
Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas (Sección Económicas).
Actuarios.
Diplomados en Estadística.

Para las asignaturas de Lengua Española, Formación Humanística, Idioma moderno y Valenciano.

Licenciados por las Facultades de Filosofía y Letras.
Licenciados en Filosofía.
Licenciados en Filosofía y Ciencias de la Educación.
Licenciados en Geografía e Historia.
Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

Y además para Idioma Moderno:

Titulados de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias que posean el correspondiente certificado de la Escuela Oficial de Idiomas.

Para la asignatura de «Dibujo»:

Ingenieros.
Arquitectos.
Profesores de Dibujo de Escuelas Superiores de Bellas Artes.
Licenciados en Bellas Artes.
Ingenieros Técnicos.
Arquitectos Técnicos.
Peritos Industriales.
Aparejadores.
Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.
Jefes y Oficiales del Cuerpo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Para Tecnología de las ramas de «Electricidad y Electrónica»:

Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
Ingenieros.
Ingenieros Técnicos.
Peritos Industriales.

Para «Tecnología Sanitaria»:

Licenciados en Medicina.
Licenciados en Farmacia.
Licenciados en Biología.
Diplomados de Escuelas Universitarias de Enfermería, Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Para «Tecnología de Informática de Gestión»:

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciados en Informática.
Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Matemáticas.
Ingenieros.
Intendentes Mercantiles.
Ingenieros Técnicos.
Peritos Industriales.
Actuarios.
Diplomados en Informática (expedidos por las Escuelas Universitarias de Informática).
Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
Profesores Mercantiles.
Diplomados en Estética.

Para «Tecnología Administrativa y Comercial»:

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciados en Derecho.
Licenciados en Informática.
Intendentes Mercantiles.
Actuarios.
Diplomados en Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales, Profesores Mercantiles.

Para «Educación Física»:

Licenciado.
Ingeniero.
Arquitecto.

1.3 Fases del concurso-oposición:

1.3.1 Fases de concurso.–Se estará a lo dispuesto en la base común 6.6 de esta convocatoria.

1.3.2 Fase de oposición.–Para todas las asignaturas, excepto «Educación Física», que aparece en la base 1.3.3. Se valorará en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente por este orden de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.–Tendrá dos partes: La primera, que a su vez podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad a lo señalado en las bases 5.5 y 6.1 de las comunes de esta convocatoria. Cuando exista más de un Tribunal por asignatura, se realizarán conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1.

La seguna parte de este ejercicio consistirá en la exposición escrita en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a suerte del cuestionario, a que se hace referencia en el apartado 4 de esta base específica.

La lectura de los ejercicios correspondientes a estas dos partes será pública.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre diez puntos y se considerará superado cuando se haya alcanzado, al menos, 5 puntos. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de

anuncios del local donde se celebre, la relación de aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.–Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados al azar, de los cuestionarios a que se refiere el apartado 4 de esta base específica. En las asignaturas del área tecnológica, los Tribunales valorarán la exposición actualizada de los temas.

Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado, un tiempo máximo de tres horas, para su preparación durante las cuales podrá consultar notas, bibliografías, textos y preparar el material necesario.

La exposición se realizará con las oportunas especificaciones de metodología y material de motivación, técnica pedagógica prevista a utiliar y su justificación, material didáctico a utilizar y su razonamiento, ejercicios prácticos y complementarios o problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y bibliografía.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes de acuerdo con lo establecido en la base 6.9 de esta convocatoria.

1.3.3 Fase de oposición para la asignatura de «Educación Física».

Se valorarán en esta fase lós conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente, por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primero.–Primer ejercicio: Tendrá dos partes. La primera parte consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, de un tema que ha de elegir el opositor de entre tres, escogidos a suerte, del cuestionario correspondiente a esta asignatura.

La segunda parte, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico conforme a lo establecido en el cuestionario del ejercicio práctico.

La exposición o, en su caso, la lectura del ejercicio será pública y al término del primer ejercicio, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la exposición o lectura la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de 5 puntos, como mínimo en el primero.

En esta relación, el tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo.–Ejercicio oral: Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados a suerte del cuestionario. Cada aspirante dispondrá de un hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante cuatro horas para su preparación, durante las que podrá consultar material bibliográfico.

Al término del ejercicio oral el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos, como mínimo, en la calificación del ejercicio.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

1.4. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas para las respectivas asignaturas serán los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» que a continuación se relacionan:

«Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre de 1978: Lengua Española, Formación Humanística, Inglés, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Dibujo, Tecnología Electrónica, Tecnología Administrativa y Comercial, Tecnología Sanitaria.

«Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1982: Tecnología de Informática de Gestión.

«Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo de 1985: Educación Física.

«Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1984: Valenciano.

2. *Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial (Código 92)*

2.1 Distribución de plazas por asignaturas, sus códigos, reserva correspondiente y oferta libre:

Código asignatura	Asignaturas	Reserva interin. y contrat.	Libre	Total
03	Práct. Electrónica	3	10	13
06	Práct. Administrativas y Comerciales	4	14	18
08	Pract. Sanitarias	0	9	9
13	Taller Peluquería	1	4	5
	Totales	8	37	45

2.2 Titulaciones exigidas.–Los opositores al Cuerpo de Maestros de Taller deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones siguientes:

En respectiva Rama:

Maestros Industriales.
Titulados de Formación Profesional de segundo grado.
Bachilleres Laborales Superiores.

Y además:

Rama Administrativa y Comercial: Peritos Mercantiles.

También podrán concurrir los que están en posesión o reúnan las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones que figuran en la base específica 1.2 de esta convocatoria de oposición para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, en su respectiva rama.

2.3. Fases de concurso-oposición:

2.3.1 Fase de concurso.–Se estará a lo dispuesto en la base común 6.6 de esta convocatoria.

2.3.2 Fase de oposición.–Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará necesariamente, por este orden, de los siguientes ejercicios eliminataorios:

Primer ejercicio.–Tendrá dos partes. La primera, que a su vez podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad a lo señalado en las bases 5.5 y 6.1 de las comunes de esta convocatoria. Cuando exista más de un Tribunal, por asignaturas, se realizarán conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1, versará sobre cuestiones de los programas a que se referencia en el apartado 4 de esta base específica, debiendo contener su desarrollo las siguientes especificaciones: Objetivos, esquemas o dibujos del proceso, en su caso, materiales e instrumentos a emplear y su razonamiento; ejercicios prácticos y complementarios y problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y demás aspectos que se estimen convenientes.

La segunda parte de este ejercicio consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a suerte del cuestionario a que se hace referencia en el apartado 2.4 de esta base específica.

La lectura de los ejercicios será pública.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre diez puntos y se considerará superado cuando haya alcanzado, al menos, cinco puntos. Finalizado éste se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio. En esta relación el Tribunal hará la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.–Podrá constar de varias partes, tendrá por objeto la realización de trabajos prácticos de taller o su equivalencia, según las ramas, y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio en que se publique la fecha del comienzo del primer ejercicio. Cuando exista más de un Tribunal por asignaturas se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número uno. Si no fuera posible la realización de idénticos ejercicios prácticos y la actuación simultánea de los opositores, el Tribunal sorteará entre éstos los ejercicios que proponga.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, de acuerdo con lo establecido en la base 6.9 de esta convocatoria.

2.4 Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas para las respectivas asignaturas serán los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» que a continuación se relacionan:

«Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 1978: Prácticas de Electrónica, Prácticas Administrativas y Comerciales, Prácticas Sanitarias, Taller de Peluquería y Estética.

3. *Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato (Código 93)*

3.1 Distribución de plazas por asignatura, sus códigos, resevas correspondientes y acceso libre:

Código asignat.	Asignatura	Reserva interin. y contrat.	Reserva Profesor EGB	Libre	Total
01	Filosofía	4	1	13	18
02	Griego	0	1	5	6
03	Latín	2	3	15	20
04	Lengua y Literatura	6	2	27	35
05	Geografía e Historia	9	1	12	22
06	Matemáticas	4	8	57	69
07	Física y Química	4	1	8	13
08	Ciencias Naturales	3	6	38	47
09	Dibujo	2	0	5	7
10	Francés	0	0	0	0
11	Inglés	2	8	54	64
13	Italiano	0	0	1	1
21	Música	3	0	2	5
24	Educación Física	0	4	39	43
25	Valenciano	60	10	30	100
	Totales	99	45	306	450

3.2 Titulaciones exigidas.–Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Exclusivamente para la asignatura de Música podrán concurrir los que posean cualquiera de los títulos señalados en el Real Decreto 1194/1982, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

3.3 Fases de concurso y oposición:

3.3.1 Concurso.–Se estará a lo dispuesto en la base común 6.6 de esta convocatoria.

3.3.2 Oposición.–Se valorará en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente, por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primero.–Primer ejercicio: Tendrá dos partes. La primera parte consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, de un tema que ha de elegir cada opositor de entre tres sacados a suerte, en cada Tribunal, de los cuestionarios a los que se refiere el apartado 4 de esta base específica.

La segunda parte, que podrá constar a su vez de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en las bases 5.5 y 6.1 de las comunes de la presente convcatoria.

Para las asignaturas de Educación Física y Música, las cuestiones de carácter práctico estarán relacionadas con el contenido de los cuestionarios citados en el apartado 4 de esta base específica; asimismo, su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en las bases 5.5 y 6.1 de las comunes de la presente convocatoria.

Las normas de desarrollo, cuando exista más de un Tribunal por asignatura, serán comunes y se realizarán conjuntamente con los Presidentes de los distintos Tribunales, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1.

La lectura de los ejercicios será pública, y al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo.–Ejercicio oral. Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados a suerte del mismo cuestionario. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema después de haber permanecido incomunicado durante cuatro horas para su preparación, durante las que podrá consultar material bibliográfico.

Al término del ejercicio oral, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes de acuerdo con lo establecido en la base 6.9 de las comunes de esta convocatoria.

3.4 Cuestionarios.–Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran específicamente consignados para el Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Bachillerato en el anexo del Decreto 559/1974, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Para la asignatura de Valenciano serán los que figuran en la Orden de 30 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre).

En la asignatura de Música serán los que figuran en los anexos I y II de la Orden de 30 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio).

Para la asignatura de Educación Física serán los que figuran en los anexos I y II de la Orden de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo).

4. *Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas (Código 95)*

4.1 Distribución de las plazas por asignaturas, sus códigos, reserva y oferta libre:

Código de asignatura	Asignatura	Reserva	Libre	Total
01	Alemán	–	2	2
02	Francés	–	1	1
03	Inglés	1	6	7
04	Italiano	–	2	2
05	Ruso	1	–	1
06	Valenciano	1	3	4
		3	14	17

4.2 Titulación exigida.–Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.3 Fases de concurso y oposición:

4.3.1 Fase de concurso.–Se estará a lo dispuesto en la base común 6.6 de esta convocatoria.

4.3.2 Fase de oposición.–Constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio práctico, que consistirá, a su vez, en:

a) Un «test» objetivo de gramática y léxico del idioma objeto de la oposición.

b) Una explotación didáctica de un texto en prosa del siglo XX.

Ejercicio oral.–El opositor desarrollará un tema de entre tres sacados a la suerte de los que figuran en el programa presentado en su Memoria metodológica. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado hasta un máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar cuanto material bibliográfico tenga a su disposición.

En la exposición oral, los opositores, además del desarrollo de los contenidos del tema elegido, deberán analizar ante el Tribunal los temas didácticos que consideren más necesarios para la adecuada comprensión del mismo por parte de los alumnos.

Los ejercicios serán desarrollados en el idioma correspondiente.

4.4 Cuestionario.–El cuestionario sobre el que versará el ejercicio oral será el que figure en la Memoria metodológica que ha de entregar el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal, y que consistirá en el desarrollo de la programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor, con las correspondientes justificaciones científicas y bibliográficas.

5. *Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Código 96)*

5.1 Distribución de las plazas por asignaturas, sus códigos, reserva y oferta libre:

Código de asignatura	Asignatura	Reserva	Libre	Total
01	Dibujo Artístico	3	2	5
02	Dibujo Lineal	1	1	2
03	Historia del Arte	–	1	1
04	Matemáticas	–	2	2
05	Modelado y Vaciado	–	1	1
		4	7	11

5.2 Titulación exigida.–Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos:

Para las plazas que pertenezcan a la sección artística:

Título de Profesor de Dibujo, otorgado por una Escuela Superior de Bellas Artes (ahora Facultad de Bellas Artes).

Haber sido premiado con medalla de cualquier clase en exposiciones nacionales organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las internacionales de igual naturaleza.

Haber sido premiado por oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias para la pensión, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

Cuando se trate de asignaturas teóricas de la misma Sección, será necesario poseer una de las condiciones citadas o el título de Licenciado en Filosofía y Letras.

Para las plazas de la Sección Científica:

Título de Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen más íntimamente con los de la vacante, o los de Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico, Aparejador o Perito.

5.3 Fases de concurso y oposición:

5.3.1 Fase de concurso.–Se estará a lo dispuesto en la base común 6.6 de esta convocatoria.

5.3.2 Fase de oposición.–Constará de los siguientes ejercicios que serán eliminatorios:

Primer ejercicio.–Será de carácter teórico y consistirá a su vez:

a) Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de la Memoria explicativa sobre el concepto y metodología de las enseñanzas, que será presentada por el opositor conjuntamente con un programa razonado de la asignatura.

b) Desarrollo oral, durante media hora como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte.

c) Contestación por escrito, en el plazo de cuatro horas, a tres temas sacados a la suerte de los cuestionarios a que se refiere el apartado 4 de esta base específica.

Segundo ejercicio.–Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización.

5.4 Cuestionarios.–Los cuestionarios sobre los que versará el ejercicio teórico serán los publicados para el turno libre en el «Boletín Oficial del Estado» el día 11 de mayo de 1982.

6. *Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Código 97)*

6.1 Distribución de las plazas por asignaturas, sus códigos, reserva y oferta libre:

Código asignat.	Asignatura	Reserva	Libre	Total
01	Decoración	1	1	2
02	Fotografía	–	2	2
03	Vidrieras artísticas	–	1	1
04	Dibujo publicitario	–	1	1
05	Textiles artísticos	2	–	2
		3	5	8

6.2 Titulación exigida.–Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Graduado en Artes Aplicadas en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

6.3 Fases de concurso y de oposición:

6.3.1 Fase de concurso.–Se estará a los dispuesto en la base común 6.6 de esta convocatoria.

6.3.2 Fase de la oposición.–Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.–Será de carácter teórico y constará de las siguientes partes:

a) Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de la Memoria explicativa sobre el concepto y metodología de las enseñanzas, que será presentada por el opositor juntamente con un programa razonado de la asignatura. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

b) Desarrollo oral, durante media hora como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte.

c) Contestación por escrito, en el plazo de cuatro horas, a tres temas sacados a la suerte de los cuestionarios a que se refiere el apartado 4 de esta base específica.

Segundo ejercicio.–Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización.

6.4 Cuestionarios.–Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» el día 9 de abril de 1985.

7. *Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Código 98)*

7.1 Distribución de las plazas por asignaturas, sus códigos, reserva y oferta libre:

Código de asignatura: 01.
Asignatura: Corte y Confección.
Reserva: 1.
Total: 1.

7.2 Titulación exigida.–Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Graduado en Artes Aplicadas en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

7.3 Fases de concurso y de oposición:

7.3.1 Fase de concurso.–Se estará a lo dispuesto en la base común 6.6 de esta convocatoria.

7.3.2 Fase de oposición.–Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.–Será de carácter teórico y constará de las siguientes partes:

a) Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de la Memoria explicativa sobre el concepto y metodología de las enseñanzas, que será presentada por el opositor juntamente con un programa razonado de la asignatura. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

b) Desarrollo oral, durante media hora como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte.

c) Contestación por escrito, en el plazo de cuatro horas, a tres temas sacados a la suerte de los cuestionarios a que se refiere el apartado 4 de esta base específica.

Segundo ejercicio.–Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización.

7.4 Cuestionarios.–El cuestionario sobre el que versarán las pruebas de la fase de oposición será el publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 9 de abril de 1985 para los temas comunes y el específico de Corte y Confección que figura como anexo III de esta convocatoria.

8. *Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto (Código 99)*

8.1 Distribución de las plazas por asignaturas, sus códigos, reserva y oferta libre:

Código asignat.	Asignatura	Reserva	Libre	Total
01	Arpa	1	–	1
02	Ballet Clásico	2	–	2
03	Canto	1	–	1
04	Composición y Formas Musicales	–	1	1
05	Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento	1	–	1
06	Viola	1	–	1
		6	1	7

8.2 Titulación exigida.–Estar en posesión, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), de alguno de los siguientes títulos: Profesor superior, Título profesional de la especialidad correspondiente, según el Decreto de 15 de junio de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores o estar dispensado en virtud de Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

8.3. Fases de concurso y oposición:

8.3.1 Fase de concurso.–Se estará a lo dispuesto en la base común 6.6 de esta convocatoria.

8.3.2 Fase de oposición.–Constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio teórico, que consistirá, a su vez, en:

a) Defensa oral de la Memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas, sacados a suerte del cuestionario de la asignatura que se cita en el apartado 4 de esta base específica, en el tiempo máximo de una hora.

Ejercicio práctico, que consistirá, a su vez, en:

a) Se efectuará del modo que se determina en los cuestionarios a que hace referencia el apartado 4 de esta base específica.

b) El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

8.4 Cuestionarios.–Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el anexo II de la Orden de 30 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), excepto los de las asignaturas de:

Arpa.
Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.
Viola.

Que aparecen como anexo IV a la presente convocatoria.

9. *Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto (Código 90)*

9.1 Distribución de las plazas por asignaturas, sus códigos, reserva y oferta libre:

Código asignat.	Asignatura	Reserva	Libre	Total
01	Armonía y Melodía Acompañada	1	1	2
02	Interpretación	1	–	1
03	Piano	–	2	2
04	Pianista Acompañante	–	1	1
05	Solfeo y Teoría de la Música	–	2	2
06	Trombón-Tuba	–	1	1
07	Viola	–	1	1
08	Violín	–	1	1
		2	9	11

9.2 Titulación exigida: Estar en posesión, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), de alguno de los siguientes títulos: Profesor, Título profesional de la especialidad correspondiente, según el Decreto de 15 de junio de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores, o estar dispensado en virtud de Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

9.3 Fase de concurso y oposición:

9.3.1 Fase de concurso.–Se estará a lo dispuesto en la base común 6.6 de esta convocatoria.

9.3.2 Fase de oposición.–Constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio teórico, que consistirá, a su vez, en:

a) Defensa oral de la Memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas, sacados a suerte del cuestionario de la asignatura que se cita en el apartado 4 de esta base específica, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

Ejercicio práctico, que consistirá, a su vez, en:

a) Se efectuará del modo que se determina en los cuestionarios a que hace referencia el apartado 4 de esta base específica.

b) El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

9.4 Cuestionarios.–Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el anexo II de la Orden de 30 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), excepto los de las asignaturas:

Armonía y Melodía Acompañada.
Piano.
Pianista Acompañante.
Solfeo y Teoría de la Música.

Que se acompañan como anexo V a la presente convocatoria.

III. Base final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 31 de marzo de 1986.–El Conseller de Cultura, Educación y Ciencia, Ciprià Ciscar i Casabàn.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO I

Baremo Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Escuelas de Idiomas

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados:		
1.1 Por cada año completo de servicios prestados con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas, en Enseñanzas Medias o, en su caso, en Enseñanzas Artísticas.	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo, o del nombramiento o contrato, y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal.
1.2 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,25	Certificación del Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección Educativa, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.

Por estos apartados, en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos. A los efectos de estos tres apartados, se considerará como curso completo seis meses. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
2. Méritos docentes:		
2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con las asignaturas objeto del concurso-oposición.		Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.		Los ejemplares correspondientes.

Se podrán asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos, excepto para los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas, cuya puntuación máxima por este apartado será de dos puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.

3. Méritos académicos:		
3.1 Por calificación de sobresaliente en el título alegado para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.2 Por premio extraordinario o de honor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada en la que conste dicha calificación.
3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico y Diplomado en Escuelas Universitarias, y para las plazas de Enseñanzas Artísticas, Profesor superior de Música o equivalente, Profesor de Música o Graduado en Artes Aplicadas, siempre que estas titulaciones sean distintas de las alegadas para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por cada título universitario superior o distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.6 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.7 Por premio extraordinario o de honor en el doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor en la que conste dicha calificación.
3.8 Por cada premio extraordinario o de honor en otros doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos, en los que consten dichas calificaciones.

Por estos apartados, en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español.

4. Méritos artísticos (aplicable sólo a los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas):	
4.1 Por composiciones estrenadas y conciertos como solistas.	Los programas y críticas correspondientes.
4.2 Por exposiciones o premios en concurso de carácter nacional o internacional	Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

Por estos apartados, en ningún caso podrán obtenerse más de dos puntos.

ANEXO II

Don ....., con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1986.

ANEXO III

Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

ASIGNATURA: «CORTE Y CONFECCIÓN»

Cuestionario

1. Tabla de medidas de las distintas tallas existentes en prendas exteriores de hombre, mujer y niño.
2. Normas de ancho de costura. Normalización de señales necesarias (piquetes...). Normas para patrones de forro y entretelas.
3. Normas para la ejecución del escalado de prendas exteriores de caballero, señora y niño.
4. Escalado de pantalones respetando el bajo. Escalado de pantalones respetando la línea.
5. Prácticas de creación de modelos: Corte y montura. Aplicación de adornos, pedrería, pasamanería, encajes, etc.
6. Práctica de los drapeados.
7. Práctica sobre las diferentes mangas: Ranglan, japonesa. Manga ancha de arriba y manga ancha de abajo, manga ajustada, manga fruncida, de farol, manga sastre, manga de camisa con puño.
8. Medios para dar consistencia a una parte de la prenda: Forrado, entretela de distintas clases, crinolina; crin, tarlatana, uso de almidón, goma, cola de pescado, rellenos de hombreras.
9. Acoplamiento del patrón base a distintos modelos: Transformaciones.
10. Costuras: Costuras fundamentales y su utilzación adecuada para cada prenda: Camisas, pantalones...
11. Colocación del desglose de las partes de la prenda sobre la tela. Cálculo de aprovechamiento. Cómo disponer los patrones en prendas de cuadros, rayas o estampados.
12. Estudio de tejidos naturales y sintéticos y sus principale características y posibles usos: Caídas, vuelos, transparencia planchado, arrugado...

13. Materiales o útiles para el patronaje.
14. Técnicas manuales de costura: Uniones, ojales...Técnicas industriales de costura.
15. El color, la forma y la textura del tejido aplicado a las distintas características físicas (disimular caderas anchas, brazos gruesos, poco pecho, etc.).
16. Falda recta y falda pantalón.
17. Falda de capa, media capa, un cuarto y tres cuartos de capa.
18. Chaleco clásico, patrón base.
19. Cuello camisero, cuello colegial, cuello sastre, cuello sastre para abrigo.
20. Camisa, medidas y trazado.
21. Delantero de camisa tipo polo. Delantero de camisa con tapeta incluida.
22. Patrón base del vestido. Transformación de vestido al talle y vestido acampanado.
23. Patrón base de chaqueta.
24. Distintas pinzas existentes y su debida aplicación al hombro, con pinza al costado, desde la cintura...
25. Chaqueta sastre entallada, recta o con vuelo.
26. Chaqueta cruzada (patrón base).
27. Patrón base del abrigo.
28. Patrón base del pantalón.
29. Pantalón sin pinzas. Ajustado. Pantalón con pliegues. Pantalón «short». Pantalón tejano.
30. Piezas complementarias del pantalón y la falda: Trinchas, bolsillos, trebillas...
31. Realización de un proyecto de prenda: Talla de medidas, croquis de la prenda, despiece del modelo...

ANEXO IV

Profesores especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto

Asignatura: «Repentización, Transposición Intrumental y Acompañamiento»

Cuestionario

Tema 1. Lectura a primera vista: Su importancia y aplicación práctica.
Tema 2. Transposición: Técnica y mecánica.
Tema 3. Utilidad del conocimiento del transporte para el intérprete, el director de orquesta y el compositor.
Tema 4. Bajo cifrado. Su origen y evolución. Diferentes sistemas de cifrado.
Tema 5. Aplicación práctica del bajo cifrado en la pedadogía musical.
Tema 6. La partitura. Su reducción al piano. Utilidad pedagógica y práctica.
Tema 7. Origen y evolución del acompañamiento pianístico en la música vocal instrumental.
Tema 8. Función del pianista acompañante en la concertación de la música de ópera y oratorio.
Tema 9. Improvisación de acompañamientos. Importancia pedagógica y aplicación práctica.

Ejercicio práctico

1. Repentización al piano de una obra para voz o instrumento solista y acompañamiento pianístico escrita por el Tribunal.
2. Transposición a un tono elegido por el Tribunal y a otro elegido por el opositor (previa lectura del tono original) de una obra o fragmento expresamente escrita para esta prueba para voz o instrumento solista y acompañamiento pianístico.
3. Realización al piano de dos bajos cifrados (uno barroco y otro armónico) acompañantes a una voz o instrumento solista propuestos por el Tribunal y transposición del mismo al tono o tonos que el Tribunal determine.
4. Reducción al piano a primera vista de dos partituras orquestales o fragmentos de ellas propuestas por el Tribunal.
5. Improvisación al piano de un acompañamiento pianístico a una melodía propuesta por el Tribunal.
6. Componer un bajo-cifrado acompañante a una voz e instrumento solista, de tema y estilo libre.

Asignatura: «Viola»

Cuestionario

Tema 1. Realización de los diferentes golpes de arco: Su técnica en relación con los diferentes estilos.
Tema 2. Posición del arco y función de las diferentes articulaciones del brazo derecho. Presión del arco, velocidad y punto de ataque del mismo.
Tema 3. Técnica general de las dobles, triples y cuádruples cuerdas.
Tema 4. Articulación y desplazamiento de la mano izquierda. Posiciones extensiones superiores e inferiores.
Tema 5. Vibrato, portamento y glisando.
Tema 6. Técnica de realización de los trinos. Sonidos armónicos.
Tema 7. La viola en la orquesta.
Tema 8. La viola en la música de cámara.
Tema 9. La viola como instrumento solista.
Tema 10. Las diferentes escuelas de viola.
Tema 11. Aportación de los compositores contemporáneos a repertorio violinístico.
Tema 12. El empleo en la música contemporánea de los instrumentos de arco y en particular de la viola.

Ejercicio práctico

1. Interpretación del concierto para viola y orquesta (traducción para piano) de Bela Bartok.
2. Interpretación de dos obras pertenecientes al periodo barroco, una determinada por sorteo y otra elegida por el opositor de una lista de seis presentadas por el mismo (preferentemente obras originales).
3. Interpretación de una de las suites de violoncelo sobre (transcripción) de J. S. Bach presentada por el opositor.
4. Interpretación de una obra de viola y piano determinada por sorteo, entre una lista de seis pertenecientes a autores desde Mózart hasta los contemporáneos (preferentemente obras originales).
5. Interpretación de una obra para viola de libre elección por el opositor.
6. Repentización de un fragmento para viola propuesto por el Tribunal.
7. Digitación y articulación de un fragmento para viola propuesta por el Tribunal.
8. Análisis formal, técnico y estético de una obra violinística propuesta por el Tribunal.

Asignatura: «Arpa»

Cuestionario

Tema 1. Posición de las manos y técnica general del arpa, escalas, arpegios, acordes.
Tema 2. Etouffes, armónicos, diferentes glisandos, trinos y efectos sonoros.
Tema 3. El arpa como instrumento solista.
Tema 4. El arpa como instrumento en la música de cámara.
Tema 5. El arpa como instrumento en la orquesta sinfónica.
Tema 6. Evolución técnica y estilística del arpa y la literatura a través del tiempo.
Tema 7. Recursos y utilización del arpa en la música contemporánea.

Ejercicio práctico

1. Interpretación de un concierto barroco o clásico (Haendel, Dittersdorf, Mózart).
2. Interpretación de tres estudios de concierto:

a) Uno de Posse.
b) Uno de Zabel.
c) Uno de Tournier.

3. Interpretación de una de las siguientes obras:

Variación sobre un tema en estilo antiguo de Carlos Salzedo.
Variaciones sobre un tema de Mózart de M. Glinka.
Impromptu de G. Faure.
Rapsodia de Grandjany.

4. El opositor presentará una lista de seis obras artísticas de las cuales interpretará tres. Una determinada por sorteo, otra elegida por el Tribunal y otra por el opositor. En estas seis obras tendrán que estar representados los siguientes estilos: Antiguo, clásico, romántico, impresionista, contemporáneo y una obra española.
5. Análisis formal, técnico y estético de una obra propuesta por el Tribunal.

ANEXO V

Profesores auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto

ASIGNATURA: «ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA»

Cuestionario

Tema 1. Proceso histórico: Polifonía, contrapunto y armonía.
Tema 2. Modalismo griego y eclesiástico medieval. Elementos y prácticas que más han contribuido a su evolución hacia la expresión tonal bimodal.
Tema 3. Tonalidad bimodal. Funciones básicas y complementarias. Reminiscencias modales medievales.
Tema 4. Elementos de la armonía. Su estructura y función relativa y expresiva en el sistema tonal bimodal.
Tema 5. Modulación en el sistema tonal bimodal. Su mecánica estructural y función expresiva.
Tema 6. El estilo armónico escolástico. Disposición y enlaces de acordes. Preparaciones y resoluciones.
Tema 7. La cadencia en la tonalidad bimodal: Su mecánica estructural, su función expresiva y formal. La ampliación de los procesos cadenciales: Procedimientos habituales y su función expresiva.
Tema 8. Elementos melódicos de ornamentación e intensificación en la estructura armónica.
Tema 9. La pedal armónica: Su mecánica estructural y función expresiva.
Tema 10. Los distintos procedimientos armónicos de cromatización de la tonalidad bimodal.
Tema 11. La armonía alterada. Su concepto, elementos y contribución a la evolución de la expresión musical polifona.
Tema 12. La expresión armónica en el Barroco y en el Clasicismo vienés.
Tema 13. La expresión armónica romántica hasta sus últimas consecuencias.
Tema 14. La expresión armónica en el neomodalismo francés de fines del siglo XIX y principios del XX.
Tema 15. La expresión armónica en la obra de los más importantes compositores surgidos desde finales del siglo XIX y principios del XX.

Ejercicio práctico

1. Realización de un trabajo mixto de armonía (bajo y triple combinados, propuesto por el Tribunal).
2. Armonización para piano de una melodía propuesta por el Tribunal.
3. Composición de un coral a cuatro voces reales cuyo arranque será propuesto por el Tribunal.
4. Análisis polifono y estético-formal de una obra o fragmento propuesto por el Tribunal, el cual determinará el tiempo de preparación y desarrollo expositivo.

ASIGNATURA: «PIANO»

Cuestionario

Tema 1. El piano. Descripción de sus características mecánicas y sonoras.
Tema 2. La técnica del piano:

a) Diferentes tipos de ataque (legato, staccato, etc.).
b) Técnica polifónica y técnica de las dobles notas.
c) Técnica de las octavas y acordes.

Tema 3. Adiestramiento inicial del niño en la técnica del piano. Planteamientos generales.
Tema 4. El pedal: Su función y modo de empleo.
Tema 5. La interpretación. Entendimiento de los signos e indicaciones complementarias; realización de ornamentos según las diferentes épocas y estilos; el fraseo y el «rubato».
Tema 6. Evolución técnica y estilística de la literatura para piano.
Tema 7. El piano en los conjuntos de cámara, en la orquesta y como instrumento acompañante.

Ejercicio práctico

1. Interpretación de un preludio y fuga de «El clave bien temperado» (1.° o 2.° cuaderno), de J. S. Bach.
2. Interpretación de un grupo de tres estudios de Chopin, elegidos por el opositor entre los siguientes: Op. 10, números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11 y 12; Op. 25, números 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11 y 12.
3. Interpretación de la «Sonata Op. 53» de Beethoven.
4. El opositor presentará una lista de seis obras pianísticas de la cual interpretará dos, una determinada por sorteo y otra elegida por el Tribunal. En estas seis obras tendrán que estar representados los siguientes estilos: Clásico, romántico, moderno, impresionista y contemporáneo.
5. Digitación y pedalización de un fragmento para piano propuesto por el Tribunal.
6. Análisis formal, técnico y estético de una obra pianística propuesta por el Tribunal.
7. Lectura a primera vista de un fragmento compuesto por el Tribunal expresamente para estas oposiciones.

ASIGNATURA: «PIANISTA ACOMPAÑANTE»

Cuestionario

Tema 1. El acompañamiento pianístico: Origen y evolución.
Tema 2. El piano como elemento indispensable en el repertorio de instrumentistas y solistas vocales. Evolución técnica y estilística.
Tema 3. El piano en la música de cámara. Las sonatas a dúo y los «lieder». Tríos, cuartetos, etc., con participación del piano.
Tema 4. Diferentes criterios interpretativos entre el piano como solista, como instrumento camerístico y como acompañante.
Tema 5. El pianista acompañante: Condiciones y exigencias de su función. Repertorio.
Tema 6. Transposición: Técnica y mecánica.

Ejercicio práctico

1. El opositor presentará un programa con obras de diferentes estilos con una duración de sesenta minutos aproximadamente. El Tribunal determinará qué obras de este programa deberán interpretarse.
2. Repentización al piano de una obra o fragmento para voz o instrumento solista y acompañamiento pianístico escrita por el Tribunal.
3. Transposición a un tono elegido por el opositor (previa lectura en el tono original) de una obra o fragmento expresamente escrita para este ejercicio para voz o instrumento solista y acompañamiento pianístico.

ASIGNATURA: «SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA»

Cuestionario

Tema 1. Educación musical básica: Formas básicas sobre el ritmo y la melodía con sus leyes fundamentales: Percepción, creación e interpretación.
Tema 2. Ritmo y compás. Concepto y relaciones antre ambos. Condiciones básicas para el desarrollo de la educación rítmica.
Tema 3. La educación de la voz. La voz humana. Clasificación y extensión de las voces. La canción popular en la moderna pedagogía musical.
Tema 4. Educación auditiva. Dictado musical. Su importancia en la formación del pensamiento y memoria musical.
Tema 5. El solfeo como enseñanza básica de la música. La teoría musical aplicada a la enseñanza musical básica. La teoría general de la música.
Tema 6. Sistematización de la lectura y escritura musicales. Diferentes recursos didácticos.
Tema 7. Las notas de adorno. Diferentes formas de representación gráfica. Criterios interpretativos.
Tema 8. Conceptos de intervalo, consonancia y disonancia. Escalas y modos. Tonalidad y modalidad.
Tema 9. Agógica y dinámica. La expresión musical. Matices.
Tema 10. Melodía y armonía. Aplicación práctica del bajo cifrado en la pedagogía del solfeo.
Tema 11. Sintaxis musical. Estructura y división de la frase melódica.
Tema 12. Función pedagógica del acompañamiento instrumental en los estudios del solfeo y su importancia en el proceso de sensibilización armónica.
Tema 13. La transposición y sus aplicaciones.
Tema 14. La educación musical a partir de Jacques Dalcroze.
Tema 15. Principios pedagógicos de Zoltan, Kodaly y Karl Orff.
Tema 16. La música contemporánea y su incorporación al proceso educativo actual.

Ejercico-práctico

1. Interpretación a primera vista de una lección de solfeo escrita expresamente por el Tribunal para este ejercicio.
2. a) Repentización del acompañamiento escrito de una lección de solfeo.

b) Realización al piano del acompañamiento con bajo cifrado, una lección de solfeo.

c) Transposición a un tono determinado por el Tribunal de los ejercicios correspondientes a las letras a) y b) del presente apartado.

3. Realización a cuatro voces en las cuatro claves tradicionales de un coral propuesto por el Tribunal.

4. Composición de una lección de cuarto curso de solfeo sobre tema propuesto por el Tribunal con acompañamiento pianístico.

5. Realización de dos ejercicios de dictado musical a una y dos voces, respectivamente.

10596 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1986, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace público el otorgamiento de la concesión que se cita.*

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia hace saber que por Resolución de la Dirección General de Industria y Energía, de fecha 10 de febrero de 1986, ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de demasía a concesión minera, que afecta exclusivamente a la provincia de Valencia, de la que se expresa número, nombre, mineral, superficie y términos municipales:

1.641. «Cochines». Caolín y Arcilla. 625.487 metros cuadrados equivalentes a 62 hectáreas y 5.487 metros cuadrados. Pedralba y Bugarra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78.2 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Valencia, 6 de marzo de 1986.–El Director, J. Barreda Sorlí.–1.298-D (24307).

10597 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1986, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación que se cita.*

El Servicio Territorial de Industra y Energía de Valencia hace saber que, por Resolución de la Dirección General de Inustria y Energía, de fecha 28 de noviembre de 1985, ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión derivada de explotación, que afecta exclusicamente a la provincia de Valencia, de la que se expresa número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.366. ANA. Calizas y margas. Cuarenta y seis. Sagunto, Petrés, Benifairo de Les Valls y Faura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78.2 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Valencia, 6 de marzo de 1986.–El Director, J. Barrera, Sorlí.–1.297-D (23973).

10598 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1986, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, a petición de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza Cataluña, número 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea, trifásica, a 25 KV de tensión y de 448 metros de longitud, con origen en un apoyo de la línea a P. T. «Camp Roig», y su final en el P. T. «Los Molinos», en término municipal de Rosell (Castellón).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Castellón, 13 de marzo de 1986.–El Ingeniero, J. E. Ramos.–5.779-C (28631).

10599 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1986, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la sustitución y mejora de las líneas eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, a petición de la Empresa «Electra del Maestrazgo, Sociedad Anónima», con domicilio en Castellón, calle Ximénez, número 15, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de unas líneas eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria,

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra del Maestrazgo, Sociedad Anónima», la instalación de las líneas eléctricas cuyas principales características son las siguientes: Las cuatro líneas serán a 20 KV de tensión y tendrán una longitud de 4.405 metros el primer tramo; 5.185 metros el segundo tramo; 2.747 metros el tercer tramo, y 7.100 metros el cuatro tramo. Línea eléctrica Morella-Convento segunda fase, con origen el tramo primero en un apoyo de la línea Convento-Bojar en el apoyo anterior al C. T. Puebla y su fina en el C. T. de Bel; el segundo tramo tendrá su origen en un apoyo de la línea Convento-Bojar y su final en el C. T. Frades; el tercer tramo tendrá su origen en un apoyo de la línea Bojar-Castell de Cabres y su final en el C. T. de Corachar, y el cuarto tramo tendrá su origen en un apoyo de la línea Convento-Bojar anterior al C. T. Bojar y su final en el C. T. Castell de Cabres y entronque con línea Torre-Miró.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a V.

Castellón, 14 de marzo de 1986.–El Ingeniero, J. E. Ramos.–5.592-C (27706).

10600 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1986, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria y Energía, a petición de la Empresa «Electra del Maestrazgo, Sociedad Anónima», con domicilio en Castellón, calle Ximénez, número 15, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria,